GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4a SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

AÑO C - TOMO DLXXXVII - **Nº 216**
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 6 DE DICIEMBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJRGDA-M 0426/2013 - Córdoba, 28 OCT 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6501469/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente OMAR SAVINO SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200931122, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-60274292-6, con domicilio en calle Av. Dr. Amadeo Sabattini Nº 2292 - Barrio Colon de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15-05-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 02-09-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre de 2012; Enero de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 7.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente OMAR SAVINO SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200931122, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-60274292-6, una multa de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 7.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE ($ 17,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 31715- 12/12/2013- s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0430/2013 - Córdoba, 28 OCT 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6522961/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MOTOR RACING S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9010628923, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-70815331-8, con domicilio en calle Peña Nº 2695 PB de la localidad Ciudad Autonoma de Buenos Aires, Pcia. de Buenos Aires, se instruyó Sumario con fecha 20-05-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16-09-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Mayo a Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOCE MIL SEISCIENTOS ($ 12.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MOTOR RACING S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9010628923, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-70815331-8, una multa de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS ($ 12.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE ($ 19,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas

vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 31716- 12/12/2013- s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 05 SEP 2013 - MONTOTUS S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6576063/ 13 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MONTOTUS S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9042492001 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-56128859-9, con domicilio en calle Av. Urquiza N° 889 de la localidad San Francisco, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Julio a Diciembre de 2012; Enero a Mayo de 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MONTOTUS S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9042492001 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-56128859-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 31717- 12/12/2013- s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 12 SEP 2013 - NELIDA PUGA S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6629651/ 13 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable NELIDA PUGA S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280486698 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71100183-9, con domicilio en calle Rene Bracamonte N° 6039 B Granja de Funes de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Agosto a Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente NELIDA PUGA S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280486698 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71100183-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 31718- 12/12/2013- s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJRGDA-M 0426/2013 - Córdoba, 28 OCT 2013 VISTO, este expediente Nº (SF 6501469/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente OMAR SAVINO SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200931122, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-60274292-6, con domicilio en calle Av. Dr. Amadeo Sabattini Nº 2292 - Barrio Colon de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15-05-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 02-09-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre de 2012; Enero de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 7.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente OMAR SAVINO SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200931122, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-60274292-6, una multa de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 7.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE ($ 17,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días- 31719- 12/12/2013- s/c

POLICIA DE CORDOBA
DPTO. CAP RURAL SUR

La siguiente Resolución N° 55749/13 de fecha 20 de Agosto del 2013, relacionada a la situación administrativa del ex Oficial Sub-Inspector ROBERTO EZEQUIEL GONZALEZ VILCHE, DNI - 28269136, quien se encontró adscripto al Departamento Patrulla Rural Sur de la Policía de la Provincia de Córdoba, según lo estipulado en el Articulo 580 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Córdoba, y el cual a fin de dar cumplimiento, se transcribe a continuación: "VISTO, el presente expediente identificado como N° DP VIII - 3070, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral del personal policial, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728 Y Considerando: que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02/03) el Departamento Medicina Laboral incorpora nómina de personal que ha usufructuado licencia médica superando la cantidad de dias estipulados por el arto 68 Inc. "e" de la Ley de personal policial, situación por la cual han sido considerados en situación de Disponibilidad o Pasiva, según corresponda. Que a fs. (07/379), se incorpora copias de Resoluciones de Jefatura mediantes las cuales han sido oportunamente colocados en las situaciones previstas por los, arts. 69 Inc. "e" y 70 Inc. "d" de la Ley 9728, de acuerdo a la cantidad de días que los mismos fueron superando lo normativa mente previsto como usufructuó de licencias médicas dentro de la situación de SERVICIO EFECTIVO, según lo establecido por el Art. 68 Inc. "e" del plexo legal citado. En este sentido el arto 68 Inc. "e" de la citada normativa, estipula que revistara en servicio efectivo "el personal con licencia por razones de salud desvinculadas del servicio, hasta seis (06) meses computables desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio". Por su parte el arto 69 Inc. "c" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistara en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada al servicio desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más" por último se prevé que vencido este plazo el personal revistara en Situación Pasiva por el termino máximo de seis (06) meses, ello imperio del arto 70 "d" Asi las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes es que corresponde homologar el cambio de situación de revista de DISPONIBILIDAD A PASIVA, del Sargento DI BERNARDO JOSÉ MARIA M.I N° 18.408.683, la Ex - Agente NATALIA CLARIA RUIZ M.I N° 25.921.444; el Agente LUIZ ALBERTO NIETO M.I N° 27.541.051 Y el Cabo 10 GABRIEL ALBERTO AMERICO GODOY M,.I. N° 21.995.609, por los periodos que correspondan, en los términos del arto 70 Inc. "d" de la Ley del Personal Policial. Corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme al temperamento dispuesto por el arto 950 del texto legal citado, y para el caso que sea necesario, procurar la devolución por parte de elllos causante/s de lo oportunamente recibido de manera indebida, a través de un acuerdo extra judicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata, y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento al análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 235 /13, emitido por la Dirección de Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de lo Policía de la Provincia, en uso de las facultades que le son propia, RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación de revista de Disponibilidad y Pasiva, según corresponda, del personal detallado en Anexo I en los términos del arto 69 Inc. "c" y 70 "d" de la Ley de Personal Policial. 2. HOMOLOGAR el cambio de situación de revista de DISPONIBILIDAD a PASIVA del Sargento DI BERNARDO JOSÉ MARIA M.I N° 18.408.683, la Ex Agente NATALIA CLARIA RUIZ M.I N° 25.921.444; el Agente LUIS ALBERTO NIETO M.I N° 27.541.051 Y el Cabo 10 GABRIEL ALBERTO AMERICO GODOY M.I N° 21.995.609, por los periodos que correspondan detallando en el Anexo 1, en los términos del arto 70 Inc. "d" de la Ley de Personal Policial. 3. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 4. Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del arto 950 de la Ley N° 9728 Y en caso de corresponder, a los efectos legales que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 5. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 6. PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICIA 20 DE AGOSTO de 2013. RESOLUCION N° 55749/13. Crio. General. RAMÓN ANGEL FRIAS, JEFE DE POLICIA".

5 días – 31713 – 12/12/2013 - s/c.

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Licitación Privada Nº 44/2013

Objeto: Contratación de Servicio de Limpieza. Oferentes: 1. Cardozo, Víctor Miguel – LUMICLEAN-. 2. SERLIGRAL S.R.L. 3. EUROCLEAN S.R.L. Preadjudicado: Oferente 2: SERLIGRAL S.R.L. Renglón Nº 1. Precio: $ 606.144,00. Consulta del Expediente: Dpto. Compras – Patrimonio – Facultad de Psicología, Av. E. Barros s/n., Ciudad Universitaria – Tel. 4333197.

Nº 31918 - $ 122,10

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

PRÓRROGA DE LICITACIÓN PUBLICA – OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 19 – VARIANTE KM. 691 Y VARIANTE PIQUILLÍN – TRAMO: ESTACIÓN DE PEAJE MONTECRISTO – INICIO VARIANTE RÍO PRIMERO – DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO – EXPEDIENTE N° 0045-016678/13 - PRORRÓGASE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA, PARA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2013, MANTENIÉNDOSE EL LUGAR Y LA HORA PREVISTOS EN EL LLAMADO ORIGINAL. Expediente Nª 0045 – 016678/13

N° 31922 – S/C.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION FINANCIERA
Y EJECUCION PRESUPUESTARIA

"RECTIFICASE LA CONVOCATORIA" DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA

ASUNTO: "ADQUISICION DE DOCE (12.000) MIL MODULOS DE VIVERES FRESCOS Y DOCE (12.000) MIL MODULOS DE VIVERES SECOS - AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN 685/2013.- DESTINO: CON DESTINO AL PROGRAMA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA PACIENTES DE VIH/SIDA – destinados a Capital e Interior de la Provincia - EXPEDIENTE: Nº 0427-043675/2013.- PRESENTACION de SOBRES: 20 DE DICIEMBRE DE 2013 - HORA: 10:30 Hs. APERTURA: 20 DE DICIEMBRE DE 2013 - HORA: 11:00 Hs. - INFORMES: RETIRO DE PLIEGOS, INFORMES Y PRESENTACION DE PROPUESTAS EN EL ÁREA COMPRAS DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION FINANCIERA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SITO EN CALLE VELEZ SARSFIELD Nº 2.311 - OFICINA 23 - COMPLEJO PABLO PIZZURNO - CORDOBA EN EL HORARIO DE: 09.00 A 12.00 HORAS. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 7.308.000,00.- REPOSICION DEL SELLADO DE LEY: $ 65.- VALOR DEL PLIEGO: $ 5.500,00.-

5 días- 31957 – 12/12/2013 – s/c.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLÍNICAS

LICITACION PUBLICA N° 36/2013 - Expte 0050885/2013

Objeto: Contratación de la provisión de oxigeno líquido a granel por un periodo de seis meses, con orden de compra abierta y opción a prórroga por otro periodo igual. Fecha y Lugar de Apertura: JUEVES 09/01/2014 - 11 :00 Horas - Secretaría de Planificación y Gestión Institucional- Artigas 160 - 1° piso - Aula usos múltiples. Retiro de Pliegos: Sin Costo - Hospital Nacional de Clínicas Dpto. Compras (1° piso Santa Rosa 1564 B° Alto Alberdi) Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar - Tel - Fax: 0351-4337061 - Horario 8 a 14 hs

2 días - 31604 - 9/12/2013 - $ 250.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLÍNICAS

LICITACION PUBLICA N° 37/2013 - Expte 0053470/2013

Objeto: Contratación de servicio de esterilización por el término de seis meses y/o hasta la suma de $510.000, con orden de compra abierta y opción a prórroga por otro periodo igual. Fecha y Lugar de Apertura: JUEVES 09/01/2014 - 12:00 Horas - Secretaría de Planificación y Gestión Institucional- Artigas 160 - 1 ° piso - Aula usos múltiples. Retiro de Pliegos: Sin Costo - Hospital Nacional de Clínicas Dpto. Compras (1 ° piso Santa Rosa 1564 B° Alto Alberdi) Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar Tel- Fax: 0351-4337061 - Horario 8 a 14 hs

2 días - 31605 - 9/12/2013 - $ 256,40

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGIA

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología llevará a cabo la CONTRAT. DIRECTA N° 427/13 - Tramitada bajo el CUDAP: EXP-UNC: 0063770/2013 - con el objeto de la Adq. De Arts. Almacén, Carnes y Verduras para 3 meses aprox .. La apertura de sobres será el 16 de

DICIEMBRE de 2013, a las 12 hs. y los pliegos pueden adquirirse - sin cargo - en Rodríguez Peña 285 Córdoba, Oficina de Compras y Licitaciones de Lunes a Viernes de 9 a 13 hs.

N° 31793 - $ 133,80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

LICITACION PRIVADA N° 46/2013 - Expte 0052352/2013

Objeto: "Adquisición e Instalación de un sistema de digitalización para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional de Clínicas" Dictamen de Evaluación N° 385/ 2013 - Renglón N°1 -Orden de Mérito 1: Fissore S.A. CUIT (33-68393610-9) $ 354.780,00. Fundamento: Menor Precio -Orden de Mérito 2: Castellano Silvia CUIT (20-06433769-7) $ 390.000,00. Fundamento: Menor Precio -Orden de Mérito 3: Solmed S.A. CUIT (30-70929452-7) $ 449.000,00. Fundamento: Menor Precio - Ofertas No Acetadas: Laboratorios Farkim S.R.L. CUIT (30-58063903-4) $ 249.000,00. Fundamento: Por no ajustarse técnicamente a lo solicitado Dirección de Compras (10 piso Pabellón Perú - Cdad Universitaria-Cba) Mail: direccion_compras@fcm.unc.edu.ar Tel - Fax: 0351-4334424/4030 - Horario 8 a 13 hs

N° 31902 - $ 291.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N°426/2013.

PROVISION DE BANDEJAS DE ACERO INOXIDABLE PARA EL TRASLADO DE AMPOLLAS. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIV ADOS- Dpto. Compras - Av. Valparaiso S/N-Ciudad Universitaria (X5000HRA) Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs. en el Laboratorio de Hemoderivados. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO COMPRAS. Apertura 13/12/2013 -10:00 Horas.

2 días – 31887 – 9/12/2013 - $ 343,20

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
COMISION MUNICIPAL DE FOLKLORE

CONCURSO PÚBLICO Nº 01/2013

Objeto: Concesión de la Explotación Comercial desde el día 06/01/ 14 al 02/02/14, en el marco del 54° Festival Nacional de Folklore, en los siguientes rubros: Café; Juegos Inflables; Pororó y Manzanitas; Globos; Fotografía; Videos; Alfajores; Helados y Fotografía Digital. Presupuesto Oficial: De cada uno de los rubros: a) CAFÉ: $ 23.000,00. b) JUEGOS INFLABLES: $ 10.000,00. c) PORORÓ Y MANZANITAS: $ 28.000,00. d) GLOBOS: $ 6.000,00 e) FOTOGRAFIA: $ 16.000,00. f) VIDEOS: $ 12.500,00. g) ALFAJORES: $ 23.000,00. h) HELADOS: $ 15.000,00. i) FOTOGRAFIA DIGITAL: $ 4.100,00. Consultas y Aclaraciones: Comisión Municipal de Folklore, sita en calle Sarmiento n° 589, primer piso en horario de 09:00 a 13:00 horas. Fecha y Hora de Apertura: 16 de Diciembre de 2013 a las 08:30 horas en la sede de la Comisión Municipal de Folklore, calle Sarmiento n° 589, primer piso, ciudad de Cosquín. Recepción de Propuestas: Hasta el día 16 de Diciembre de 2013 antes de las 08:00 horas en la Sede de la Comisión Municipal de Folklore, calle Sarmiento n° 589, primer piso, ciudad de Cosquín.

2 días – 31883 – 9/12/2013 - $ 1.008.-

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0492/2013 - Córdoba, 21 NOV 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6576146/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SUCESION INDIVISA DE BERTORELLO VICTOR LIVIO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 212276677, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:20-12219626-8, con domicilio en calle RN 19 ESQ RP 158 Nº S/N de la localidad San Francisco, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12-09-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 31-10-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Abil, Julio y Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEIS MIL ($ 6.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente SUCESION INDIVISA DE BERTORELLO VICTOR LIVIO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 212276677, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:20-12219626-8, una multa de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DOCE ($ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 31531 - 11/12/2013 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 30 OCT 2013 - LAVEK CORDOBA S.A. - Ref.: Expediente S.F. 6786145/ 13 - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 6786145/ 13, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, LAVEK CORDOBA S.A., inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280784478 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71221622-7, con domicilio en calle Ortiz de Ocampo 4575 Barrio Villa Centenario de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif..: " Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 08-02-13, retroactiva al 01-11-12. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 1 C.T.P. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. Tal conducta descripta lo haría pasible de la sanción establecida en el artículo 70 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma contribuyente LAVEK CORDOBA S.A., inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280784478, y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71221622-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 31535 - 11/12/2013 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0445/2013 - Córdoba, 30 OCT 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6765030/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente C CLARO COMUNICACIONES SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280343218, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71145290-3, con domicilio en calle Ilolay Nº 2672 B Las Rosas de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12-09-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Agosto a Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración,

máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente C CLARO COMUNICACIONES SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280343218, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71145290-3, una multa de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS OCHO ($ 8,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 31532 - 11/12/2013 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0434/2013 - Córdoba, 28 OCT 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6765017/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SYNERGY GROUP S.R.L, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280237892, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71132426-3, con domicilio en calle Av. Rafael Nuñez Nº 3868 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12-09-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Agosto a Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente SYNERGY GROUP S.R.L, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280237892, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71132426-3, una multa de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS OCHO ($ 8,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE , con remisión de copia autenticada.-

5 días – 31533 - 11/12/2013 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0501/2013 - Córdoba, 22 NOV 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6618793/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SAS Y CORP S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270314961, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-70798917-9, con domicilio en calle Republica de Siria Nº 1465 B° Gral Bustos de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01-07-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 07-10-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Febrero a Diciembre 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente SAS Y CORP S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270314961, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-70798917-9, una multa de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CATORCE ($ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE , con remisión de copia autenticada.-

5 días – 31534 - 11/12/2013 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRSF-M 0051/2013 - Jesús María, 30 de Octubre del 2013 - VISTO, este expediente Nº S.F.R.S.F.N°0018/2013, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.2 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente CONDOMINIO GAGLIARDI NORMA MARTINEZ MARIA M GRIBAUDO JOSEFA Y MACCHIERALDO ANA M, inscripta en el ISIB bajo el Nº 212-276651y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70768155-8 con domicilio tributario en calle AV. 25 DE MAYO N° 944, de la Localidad de SAN FRANCISCO, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 21-05-2013. CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16-08-2013 - Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo 2011 (01-02-04-05-06-07-08-09-10-11-12), 2012 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013 (01) dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que la conducta puesta de manifiesto por el

contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.-Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP).Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Cuatrocientos cada una ($ 400.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente CONDOMINIO GAGLIARDI NORMA MARTINEZ MARIA M GRIBAUDO JOSEFA Y MACCHIERALDO ANA M. una multa de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 9600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias. ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA ($ 40,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N° 249 de la Ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada. Cra.BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACION JESUS MARIA – D.G.R

5 días – 30875 – 10/12/2013- s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° SJRSF-M 0047/2013 - Jesús María, 25 de Octubre del 2013 - VISTO, este expediente Nº S.F.R.S.F.N°0041/2013, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.2 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente TEALDI CLAUDIO FABIAN T TEALDI CARLOS ALBERTO , inscripta en el ISIB bajo el Nº 280-460052y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 3071187780-7 con domicilio tributario en calle ENTRE RÍOS N°1720, de la Localidad de SAN FRANCISCO, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 04-06-2013. CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16/08/2013. Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo 2011 (06-07-08-09-10-11-12), 2012 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013 (01) dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Cuatrocientos cada una ($ 400.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente TEALDI CLAUDIO FABIAN T TEALDI CARLOS ALBERTO una multa de PESOS OCHO MIL ($ 8000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias. ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA ($ 40,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N° 249 de la Ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada. Cra.BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACION JESUS MARIA – D.G.R

5 días – 30873 – 10/12/2013 – s/c.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRSF-M 0052/2013 - Jesús María, 30 de Octubre del 2013 - VISTO, este expediente Nº S.F.R.S.F.N°0034/2013, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.2 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente AZURA S.R.L. (EN FORMACIÓN), inscripta en el ISIB bajo el Nº 280-309451y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71151428-3 con domicilio tributario en calle PJE. LISANDRO DE LA TORRE N° 064, de la Localidad de SAN FRANCISCO, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29-05-2013. CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16-08-2013 - Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo 2011 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12), 2012 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013 (01) dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Cuatrocientos cada una ($ 400.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82º del ya mencionado texto legal EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente AZURA S.R.L. (EN FORMACIÓN). una multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias. ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA ($ 40,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito

en la calle Córdoba N° 249 de la Ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada. Cra. BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACION JESUS MARIA – D.G.R

5 días – 30874 – 10/12/2013 - s/c.-

MINISTERIO DE SALUD

DIRIGIDO A: OSCAR JAVUREK DNI 22.220.293. DOMICILIO: ALAMO S/N - La Granja "De acuerdo a lo establecido en el art. 122 de la Ley 7625, emplázole para que dentro del término de 48 hs. formule descargo y aporte las constancias correspondientes respecto de las inasistencias injustificadas en las que incurrió desde el día 30 DE JUNIO DE 2010 al 13 DE JULIO DE 2010 y desde el 25 DE MAYO DE 2011 HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE, Y proceda a reincorporarse de inmediato a prestar servicios al Hospital Vicente Aguero bajo apercibimiento de cesantía, conforme a lo dispuesto en 118 inc. E) de la Ley 7625". QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Córdoba, 29 de Noviembre de 2013. Dirección de Jurisdicción de RRHH - Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 31275 - 10/12/2013 - s/c.

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expte N° 1004388, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN "A" N° 2747/13 "CÓRDOBA, 12 de Noviembre de 2013. Y VISTO…. Y CONSIDERANDO... RESUELVE: "Artículo 1°: Disponer la Baja por Cesantía de la Oficial Inspector MARIA ELENA ANDRADA, D.N.I. N° 26.308.178, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura una falta gravísima, prevista en el Art. 15 Inciso 19 del Dcto. 1753/03 y modif., y de conformidad a lo previsto en los arts. 15, párrafo 1° y 16° inc. 4 o del R.R.D.P. y arts. 19 inc. "c" y 102 de la Ley 9728 Articu1o 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Relaciones Humanas y Laborales dependiente Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán: Presidente, del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario – Dr. Dr. Carlos M. vocal

5 días – 31072 – 9/12/2013 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-086145/2007 PERALTA EFRAIN BONABENTURA - PERALTA JOSE AMADO VICTOR Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PERALTA EFRAIN BONABENTURA DNI N° 6.390.411 Y por PERALTA JOSE AMADO VICTOR DNI 7.952.613 sobre un inmueble de 1 Ha ubicado sobre Camino Público a La Salada, Puesto de Pucheta, Pedania Timón Cruz, Departamento Río Primero, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Faraoni, en su costado Sur con Camino publico a La Salada, en su costado Este con Faraoni y en su costado Oeste con Escuela Provincial Sargento Cabral siendo titular de la cuenta N" 23123406419 FARAONI JORGE EMILIO Y de la cuenta W 250212232803 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA y CREDITO cita a los titulares de cuenta mencionados a los titulares registrales FARAONI JORGE EMILIO Y ESTADO PROVINCIAL DE CORDOBA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u Oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 03/10/2013. Art. 14, 1 er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral el plazo perentorio de sesenta (60) dias computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción … "

5 días – 25186 – 6/12/2013 – s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRSF-M 0053/2013 - Jesús María, 05 de Noviembre del 2013 - VISTO, este expediente Nº S.F.R.S.F.N°0029/2013, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.2 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente LAS RUEDAS S.R.L, inscripta en el ISIB bajo el Nº 201103452y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71010630-0 con domicilio tributario en calle BVRD FULVIO SALVADOR PAGANI N° 2049, de la Localidad de ARROYITO, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 28-05-2013.CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 02-09-2013 - Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo 2011 (02-03-04-05-06-08-09-10-11-12), 2012 (01-02-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013 (01) dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Cuatrocientos cada una ($ 400.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-APLICAR al contribuyente LAS RUEDAS S.R.L. una multa de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 8800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias. ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA ($ 40,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N° 249 de la Ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada. Cra.BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACION JESUS MARIA – D.G.R

5 días – 30876 – 10/12/2013 - s/c.-

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES DE LA PROVINCIA

RESOLUCIÓN N° 8615 - Córdoba, 30 de Octubre de 2013. Ref.: Expte. N° 0045-016051/2012.- VISTO: El expediente de referencia, en el que los titulares del inmueble no han presentado impugnación a la tasación efectuada por este Consejo, por lo que debe procederse de acuerdo a lo estipulado por la Ley 5330 en su art22, constituir Tribunal Administrativo; CONSIDERANDO: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394; POR ELLO: Atento al Acta de Tratamiento Interno de Directorio N° 344713 y, al Dictamen N° 182/13 de Asesoría Legal; EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones RESUELVE: Art 1°. CONVOCAR a Tribunal Administrativo que prevé el Art. 19° de la Ley N° 5330 para que dictamine sobre la tasación del inmueble considerado, Art.2°.- DESIGNAR al Vocal del Directorio Ing, Agr GUSTAVO E. PIGNATA, como integrante por parte del Consejo de Tasaciones, del Tribunal Administrativo que por este acto se convoca. Art. 3°. COMUNÍQUESE a los propietarios a fin de que comparezca su Representante Técnico, en el término de Ley, a integrar el Tribunal Administrativo referido en el Art. 1° de la presente Resolución, y' Archívese.-

5 días – 30810 - 6/12/1023 - s/c.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. N° 1003590, ha resuelto NOTIFICAR a través de edictos en el Boletín Oficial conforme el Art. 58 de la Ley de siguiente Procedimiento Administrativo Provincial la resolución: RESOLUCIÓN "A" N° 2809/13. CORDOBA, 22 de Noviembre de 2013, y VISTO … Y CONSIDERANDO … EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Articulo 1°: SANCIONAR al Adjutor Principal (R) Néstor Marcelo Ceballos, D.N.!. N° 23.460.028, con la privación definitiva del uso del uniforme, insignias y titulas, por su participación responsable en el hecho acreditado, el que encuadra en las previsiones del Art. 11 del Decreto N° 25/76, configurativo del incumplimiento al deber esencial que para el personal penitenciario en situación de retiro establece el Art. 12, Inc. 10 de la Ley N° 8231. Artículo 2°: COMUNÍQUESE

a sus efectos la presente resolución a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3°: Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo.: Presidente: Dr. Marín José Berrotarán; Dr. Carlos M. Cornejo – Vocal

5 días – 31268 – 10/12/2013 - s/c.

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

*RESOLUCION N° SJRVM M 0302/2013 - Villa Maria, 5 SEP 2013 - VISTO Sumario SF-DJ Nº 0168/2013, respecto del contribuyente Z DISTRIBUCIONES S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 211-22488-6, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. 30-70832665-4, con domicilio en calle Antonio Cervantes Nº 215 de la localidad Río Tercero, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 28/05/2013, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art.82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, la misma no presenta escrito, Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art.45 Primer párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art.45 inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, al no haber presentado la Declaración Jurada, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos: * Enero a Diciembre 2012 * Enero a Marzo 2013 - Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en la Instrucción Sumarial de fecha 28/05/2013 la cual fue notificada el 09/08/2013 en el domicilio fiscal del Socio Zeballos Carlos Alberto, Belgrano Nº 1266 de la localidad de Río Tercero y, librada con el objeto de que aportara la documentación; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art.45 inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos seis mil ($6000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente Z DISTRIBUCIONES S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 211-22488-6, una multa de pesos seis mil ($6000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro con 98/100 ($64,98), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA - DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS*

5 días – 31088 - 9/12/2013 - s/c.-

DIRECCION DE
RECURSOS HUMANOS - MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 14 - Córdoba, 02 de Diciembre de 2013 - VISTO: Las Resoluciones N° 180/2013 y su modificatoria N° 226/2013, de la Inspección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las que se dispone cubrir con personal Titular, las vacantes designadas existentes en jurisdicción de la Región Séptima Departamentos: Cruz del Eje, Minas, Pocho, San Alberto y San Javier. Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 925/2013 se aprobaron los listados de aspirantes a cargos docentes -Titulares- de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2013. Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en los listados citados precedentemente.Por ello, normativa citada, artículos 15 inc. a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910 /E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE

Articulo 1°: CONVOCAR a los docentes inscriptos en Listados de aspirantes a cargos vacantes titulares, que se nominan en el Anexo I (compuesto de 5 fojas), para cubrir un cargo vacante, en la Región Séptima Departamentos: Cruz del Eje, Minas, Pocho, San Alberto y San Javier, según corresponda al anexo que forma parte de la presente resolución, para los días Lunes 9 de Diciembre y Martes 10 de Diciembre de Diciembre de 2013, en el Centro Cultural "El Puente" sito en calle Sarmiento esquina Rafael Nuñez de la ciudad de Cruz del Eje y conforme al siguiente horario:

Lunes 09 de Diciembre de 2013- Cruz del Eje

DEPARTAMENTO	HORARIO
CRUZ DEL EJE	10.00 HS
MINAS	10.00 HS
POCHO	10.00 HS

Martes 10 de Diciembre de 2013- Villa Dolores

DEPARTAMENTO	HORARIO
SAN ALBERTO	10.00 HS
SAN JAVIER	10.00 HS

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Séptima, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 5 de Diciembre de 2013 y archívese.

MIGUEL BARELLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO - http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_03_r14.pdf

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado corno Expte N° 1004582, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN "A" N° 2698/13 "CÓRDOBA, 29 de Octubre de 2013. y VISTO ... Y CONSIDERANDO ... RESUELVE: "Articulo 1°: DISPONER la Baja por Cesantía de la Agente ALBERTO HECTOR GALLO DNI N° 21.390.770, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura una falta de Naturaleza gravísima, prevista en el Art. 15 Incisos 19 y 27 del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), y de conformidad a lo previsto en la Circular General Capital e Interior de la Subjefatura de Policía de fecha 19/10/2009, y en los arts. 15°, párrafo 1° y 16° inc. "4" del R.R.D.P. y arts. 19 inc. "e", 102 y 75 inc. "e" de la Ley del Personal Policial N° 9728/10. Articulo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de SubJefatura de la Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán: Presidente, del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario - Dr. Carlos M. vocal.

5 días – 31083 – 9/12/2013 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

*RESOLUCION N° SJRVM M 0311/2013 - Villa Maria, 09 SEP 2013 - VISTO Sumario SF-DJ Nº 0239/2013, respecto del contribuyente JUAREZ ROSANA A., RAMIREZ FRANSISCO Y MEDINA MARCELO M. S.H., inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-38158-6, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. 30-71167551-1, con domicilio en calle Ruta Nacional 9 Km 563 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01/08/2013, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art.82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, la misma no presenta escrito, Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art.45 Primer párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art.45 inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, al no haber presentado la Declaración Jurada, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos: * Julio a Diciembre 2012 * Enero a Marzo, Mayo y Junio 2013 - Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en la Instrucción Sumarial de fecha 01/08/2013 la cual fue notificada el 12/08/2013 y, librada con el objeto de que aportara la documentación; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art.45 inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos cuatro mil cuatrocientos ($4.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-APLICAR a la firma contribuyente JUAREZ ROSANA*

A., RAMIREZ FRANSISCO Y MEDINA MARCELO M. S.H., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-38158-6, una multa de pesos cuatro mil cuatrocientos ($4.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco con 98/100 ($45,98), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA - DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días – 31089 - 9/12/2013 - s/c.-

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Licitación Privada N° 49/2013 Provisión de Sistema Scada integrado para el control de HVAC e Interbloqueos de Puertas en nueva planta de formulación final de Hemoderivados. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Laboratorio de Hemoderivados s/n, Ciudad Universitaria (X 5000 HRA) Córdoba en días hábiles administrativos de 9,00 a 14,00 hs. en Laboratorio de Hemoderivados. Valor del Pliego: Sin Costo. Lugar de presentación de las ofertas: Laboratorio de Hemoderivados UNC – Dpto. Compras. Apertura: 16/12/2013.-

2 días – 29738 – 6/12/2013 - $ 255,20.

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4114

APERTURA: 20/12/2013 HORA: 10:00 Hs. OBJETO: Adquisición de transformadores de distribución de 250 KVA - Relación 13200/400 - 231V". LUGAR: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $1.684.020,00.- VALOR PLIEGO: $ 1684. REPOSICION SELLADO: $ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 hs, Córdoba.

5 días – 31137 – 10/12/2013 - $ 350.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4115

APERTURA: 20/12/2013 HORA: 11:00 Hs. OBJETO: "Adquisición de transformadores de distribución de 1000 KVA - Relación 13200/400 - 231V". LUGAR: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – 1° Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.613.300,00.- VALOR PLIEGO: $ 1613.- REPOSICION SELLADO: $ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs, Córdoba.

5 días – 31151 – 10/12/2013 - $ 350.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Llama a Contratación Directa para la Obra: "REFACCIÓN ANFITEATRO III - EDIFICIO CENTRO" de esta Facultad- Consulta de Pliegos en la Facultad, Av. Vélez Sarsfield 1611-Ciudad Universitaria; hasta el 17 de Diciembre de 2013 en el Horario: 9:00 a 12:00 horas.- Adquisición y Retiro de Pliegos en Av. Vélez Sarsfield 1611-Ciudad Universitaria; hasta el 19 de Diciembre de 2013 en el Horario: 9:00 a 12:00 horas.- Presentación de Ofertas: en Av. Vélez Sarsfield 1611.Ciudad Universitaria hasta el 26 de Diciembre de 2013 - 11:00 horas - Valor del Pliego: PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE ($159,00)."

5 días – 31639 – 10/12/2013 - $ 945.-

MINISTERIO DE ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública para la adquisición de doce (12) licencias de virtualización VMWare y el servicio de instalación y puesta en marcha en la plataforma tecnológica del Gobierno de la Provincia de Córdoba, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Un millón trescientos mil ($ 1.300.000,00).- Repartición Licitante: Secretaría de Innovación y Monitoreo de la Gestión – Ministerio de Administración y Gestión Pública.- Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles – de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y los Anexos en la Dirección General de Administración –Área Contrataciones, dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", calle Rosario de Santa Fe N° 650 – 4° piso de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano y/o alternativamente en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en Callao 332 de Capital Federal, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sucursal Catedral de la Ciudad de Córdoba - Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Administración – Área Contrataciones sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs hasta CINCO (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Ministerio de Administración y Gestión Pública – Planta Baja (Centro Cívico) sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba.- Presentación de Ofertas: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 18 de Diciembre de 2013 a las 12:00 hs, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba.- Apertura de Ofertas: Se realizará el día 18 de Diciembre de 2013 a las 13:00 hs. en la Sala de Reuniones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos".- Valor del pliego: Pesos Un Mil Quinientos ($ 1.500,00).- Resolución N° 1583/2013 del Ministerio de Administración y Gestión Pública. www.cba.gov.ar

5 días – 31501 - 9/12/2013 - s/c.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

La Municipalidad de la Ciudad de Almafuerte, Provincia de Córdoba, llama a Licitación Pública N° 01/13, para la Concesión de la Explotación Comercial y Mantenimiento del Balneario Municipal sobre el Rio Ctalamochita, en la Ciudad de Almafuerte, Provincia de Córdoba, por el término de 4 (cuatro) meses de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1399/13. Fecha de Apertura de Sobres 17 de Diciembre de 2013, hora 13:00, lugar Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Edificio Municipal, Tucumán N° 777, Almafuerte, Provincia de Córdoba. Valor del Pliego $ 500.- Ventas y Consultas desde el 03 de Diciembre hasta el 13 de Diciembre de 2013, De lunes a viernes en horario de 07:00 a 13:00 Hs. en el Edificio Municipal, Teléfonos: 03571-471110/470202.

4 días – 31440 – 6/12/2013 - $ 895,20.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE VIVIENDA

Licitación Pública Nº 09/2013

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE 10 (DIEZ) VEHÍCULOS NUEVOS – CERO KILÓMETRO – MODELO 2014" (Ocho Automóviles - tipo Sedan Tri cuerpo y Dos Utilitarios tipo - Pick Up, doble Cabina) RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS: Hasta las 12:00 horas del día de la Apertura en la División Contrataciones - Departamento Económico Financiero de la Dirección de Vivienda. FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 16 de Diciembre del 2013, a las 12:30 horas en la División Contrataciones - Departamento Económico Financiero de la Dirección de Vivienda, sito en Humberto Primero Nº 467 – 1er. Piso – Córdoba. CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: División Contrataciones – Departamento Económico Financiero de la Dirección de Vivienda de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas. Hasta el día 13 de Diciembre del corriente año. – Te. 0351-4341590/95 – int. 107 PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.500.000 - VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00

5 días – 31145 – 6/12/2013 - s/c.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION Y GESTION PÚBLICA

Dirección General de Administración

Licitación Pública destinada a la adquisición de un sistema integrado de informatización para el Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I.COR) que comprende el desarrollo, instalación, configuración, puesta en operaciones en la plataforma tecnológica de la infraestructura del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la transferencia del producto en la administración, operación, configuración e instalación, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos un millón novecientos ochenta mil ($ 1.980.000,00).- Repartición Licitante: La Secretaría de Innovación y Monitoreo de la Gestión y la Secretaría del Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I.COR) del Ministerio de Administración y Gestión Pública.- Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles – de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en la Dirección General de Administración –Área Contrataciones, dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", calle Rosario de Santa Fe N° 650 – 4° piso de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano y/o alternativamente en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en Callao 332 de Capital Federal, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sucursal Catedral de la Ciudad de Córdoba.- Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Administración – Área Contrataciones sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs hasta CINCO (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Ministerio de Administración y Gestión Pública – Planta Baja (Centro Cívico) sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba.- Presentación de Ofertas: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 18 de Diciembre de 2013 a las 08.30 hs, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba. Apertura de Ofertas: Se realizará el día 18 de Diciembre de 2013 a las 09:00 hs. en la Sala de Reuniones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos" - Valor del pliego: Pesos Dos mil ($ 2.000). Resolución N° 001582./2013 del Ministerio de Administración y Gestión Pública. www.cba.gov.ar

5 días – 31496 – 9/12/2013 - s/c.

Ministerio de Educación Presidencia de la Nación — ARGENTINA UN PAÍS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Ampliación de Una Sala con Sanitarios, Galería y conexión con el Edificio existente, Sanitario para Discapacitados y Patio de Juego - Readecuación del acceso principal, Dirección, patio de formación y del acceso secundario en el Jardín de Infantes "Ejercito Argentino" de la ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba

Licitación Pública Nº: 12/2013
Presupuesto Oficial: **$ 880.250,50.-**
Garantía de oferta exigida: **1% del Presupuesto**
Fecha y hora de Apertura: 11/02/2014, 10:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **180 días**
Valor del pliego: **$ 800,00**

Consulta y venta de pliegos: desde el 03/12/2013 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

10 días - 31092 - 17/12/2013 s/c.-

Ministerio de Educación Presidencia de la Nación — ARGENTINA UN PAÍS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Sustitución Total del Edificio Escolar donde funcionan el Jardín de Infantes y Escuela de Nivel Primario "Salvador María del Carril" de la localidad de Colonia La Tigra, departamento Unión de la Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: 14/2013
Presupuesto Oficial: **$ 2.263.860,49.-**
Garantía de oferta exigida: **1% del Presupuesto**
Fecha y hora de Apertura: 11/02/2014, 10:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **365 días**
Valor del pliego: **$ 800,00**

Consulta y venta de pliegos: desde el 03/12/2013 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

10 días - 31093 - 17/12/2013 s/c.-

Ministerio de Educación Presidencia de la Nación — ARGENTINA UN PAÍS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Construcción de Dos Salas con Sanitarios, SUM, Hall de acceso, Sanitario para Discapacitados, Depósito, Cocina, Area de Gobierno y Circulación cubierta - Refacción Sala de Música y Dos Salas existentes en el Jardín de Infantes "Tte. Gral. Eduardo Racedo" de la localidad de Río Cuarto, departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: 13/2013
Presupuesto Oficial: **$ 2.863.034,34.-**
Garantía de oferta exigida: **1% del Presupuesto**
Fecha y hora de Apertura: 11/02/2014, 11:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **420 días**
Valor del pliego: **$ 800,00**

Consulta y venta de pliegos: desde el 03/12/2013 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

10 días - 31094 - 17/12/2013 s/c.-

Ministerio de AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Llamado a **Licitación Pública Nº 13** a realizarse, según Resolución Nº 208/2013 del Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por intermedio de la Dirección de Administración de este Ministerio, tramitada por Expte. Nº **0435-063798/2013** con el objeto de locación de infraestructura, equipamiento, parquización, soporte gráfico y demás elementos necesarios para la presentación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos del Gobierno de la Provincia de Córdoba en eventos y exposiciones a realizarse durante el año 2014 y según Pliego de Especificaciones Técnicas. Apertura de sobres el día 19 de Diciembre de 2013, a las 12 (doce) horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, sita en calle 27 de Abril 172, 4º Piso, de la Ciudad de Córdoba. El valor del Pliego de la presente Licitación se fija en la suma de $ 2.500,00.- (pesos dos mil quinientos). Los interesados en adquirirlos deberán depositar dicho monto en la cuenta Nº 201/3 Superior Gobierno de la Provincia- Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales – San Jerónimo 258 -, para ello deberán solicitar comprobante de deposito, debiendo presentar copia de esa boleta de depósito, al momento de retirar los Pliegos, en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, sita en calle 27 de Abril 172, 4º Piso de la Ciudad de Córdoba, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 Horas, hasta 3 (tres) días hábiles previos a la apertura de las ofertas, contra la cual se hará entrega en la mencionada dependencia de un (1) ejemplar de los respectivos Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas. Por consultas o aclaraciones, deberán dirigirse a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, sita en calle 27 de Abril 172, piso 4°, de la Ciudad de Córdoba (Teléfonos: 4342137/38/39 int. 134), de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, hasta 2 (dos) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

5 días – 31433 – 10/12/2013 - s/c

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE ADMINISTRACION Y GESTION PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública para la adquisición de una Plataforma Integrada de Seguridad Antivirus, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos dos millones trescientos veinte mil ($ 2.320.000,00).- **Repartición Licitante**: La Secretaría de Innovación y Monitoreo de la Gestión del Ministerio del Ministerio de Administración y Gestión Pública.- **Venta de Pliegos**: A partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles – de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en la Dirección General de Administración –Área Contrataciones, dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", calle Rosario de Santa Fe N° 650 – 4° piso de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano y/o alternativamente en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en Callao 332 de Capital Federal, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sucursal Catedral de la Ciudad de Córdoba.- **Consultas y Aclaratorias:** Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Administración – Área Contrataciones sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs hasta CINCO (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Ministerio de Administración y Gestión Pública – Planta Baja (Centro Cívico) sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba.- **Presentación de Ofertas**: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 19 de Diciembre de 2013 a las 12hs , en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba.- **Apertura de Ofertas**: Se realizará el día 19 de Diciembre de 2013 a las 13hs. en la Sala de Reuniones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos" - **Valor del pliego**: Pesos Dos mil ($ 2.000).- Resolución N° 001584./2013 del Ministerio de Administración y Gestión Pública. www.cba.gov.ar

5 días – 31550 – 10/12/2013 - s/c

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE ADMINISTRACION Y GESTION PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública para la adquisición de un sistema integrado de informatización para la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que comprende el desarrollo y su puesta en marcha en la plataforma tecnológica de infraestructura del Gobierno de la Provincia de Córdoba, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil ($ 750.000,00). **Repartición Licitante**: Secretaría de Innovación y Monitoreo de la Gestión – Ministerio de Administración y Gestión Pública. **Venta de Pliegos**: A partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles – de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y los Anexos en la Dirección General de Administración –Área Contrataciones, dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", calle Rosario de Santa Fe N° 650 – 4° piso de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano y/o alternativamente en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en Callao 332 de Capital Federal, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sucursal Catedral de la Ciudad de Córdoba. **Consultas y Aclaratorias:** Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Administración – Área Contrataciones sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs hasta CINCO (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Ministerio de Administración y Gestión Pública – Planta Baja (Centro Cívico) sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba.- **Presentación de Ofertas**: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 19 de Diciembre de 2013 a las 08:30 hs, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba.- **Apertura de Ofertas**: Se realizará el día 19 de Diciembre de 2013 a las 09:30 hs. en la Sala de Reuniones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos".- **Valor del pliego**: Pesos Un Mil ($ 1.000,00).- Resolución N° 1581/2013 del Ministerio de Administración y Gestión Pública. www.cba.gov.ar

5 días – 31551 – 10/12/2013 - s/c